



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE



CONTRATO No. JUR007

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. ULISES MARTÍNEZ CONTRERAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "**LA ENTIDAD**" Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GESTIÓN AUDIFISCAL BHF S.C.** REPRESENTADA POR EL **C.P. JESÚS JOSÉ BARRERA TORRES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO DE CONFIRMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA ENTIDAD":

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, con domicilio en Ciudad Juárez, Chihuahua, que ejerce las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por la Ley de la Universidad Tecnológica de Paso del Norte, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 32 del 20 de abril del 2013, mediante decreto 1240/2013 II P.O.

II.- Que el Dr. Ulises Martínez Contreras, se identifica plenamente en este acto en calidad de Rector de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, según consta en el nombramiento firmado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 10 de enero de 2022.

III.- Que el C. GABRIEL MUÑOZ SAPIÉN Director de Administración y Finanzas será el Administrador del Contrato, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de "**EL PROVEEDOR**" establecidas en el presente instrumento legal y demás acciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento.

IV.- Que con fundamento en el artículo 29, fracción IV, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica Paso del Norte el 12 de septiembre de 2024, elaboró y/o aprobó el dictamen de excepción a la licitación pública para la contratación por adjudicación directa, "**LA ENTIDAD**", en cumplimiento al proceso de selección, previa opinión de la Secretaría de Hacienda, y al oficio de designación número DAF45 procede a contratar los servicios consistentes en la realización de una auditoría externa,

25

404



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE**



a los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2024, a favor del despacho externo de auditores denominado Gestión Audifiscal BHF.

V.- Que dispone de los recursos necesarios para llevar a cabo el presente, mismos que se encuentran en la cuenta presupuestal núm. 33301, según consta en el oficio núm. DAF 45, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE.

VI.- Que señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Calle Pez Lucio, número 10526 (diez mil quinientos veintiséis) de la Colonia Puerto de Anapra en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32107 (treinta y dos mil cientos siete).

VII. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTP1303798S0.

DECLARA "EL PROVEEDOR":

I.- Que es una persona moral bajo la razón social de sociedad civil, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 5866 (cinco mil ochocientos sesenta y seis), volumen 237 (doscientos treinta y siete, del 18 de junio de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público No. 24 (Veinticuatro) del Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la inscripción 55, folio 127 libro 169 de la sección cuarta.

II.- Que se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Jesús José Barrera Torres, en su carácter de Representante Legal, y cuenta con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, y acredita su personalidad en términos de la escritura mencionada en el numeral anterior y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna. Quien en este acto se identifica con la credencial para votar con núm. 2106803299 expedida por el Instituto Nacional Electoral, haciéndose inmediata devolución al titular en este acto.

III.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato e incluye los de carácter legal y fiscal, el ubicado en la calle Valle Escondido número 5500, colonia Punto Alto E2, C.P. 5500, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

IV.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es GAB1206198W4.

C. Pez Lucio No. 10526,
Colonia Puerto de Anapra, C.P. 32107
Ciudad Juárez, Chih.
Teléfono 656 257 00-71,
Extensiones 2018 y 2019



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE



V.- Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste entre otras actividades, en la prestación de servicios de contaduría, administración, derecho fiscal, captura y procesamiento de datos; y practicar auditorías de toda clase, por lo que sus actividades comerciales están relacionadas directamente con los servicios objeto del presente contrato.

VI.- Que está integrado por profesionales, quienes, asumieron la responsabilidad de su profesión, responden en forma personal y solidaria con **"EL PROVEEDOR"** de los informes de auditoría y de estados financieros, así como de los informes de seguimiento de observaciones, emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa, materia de este contrato.

VII.- Que para efectos del presente, expone la Constancia de Registro en el Padrón Estatal de Proveedores expedida por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua vigente en el presente ejercicio fiscal, así como la Opinión de Cumplimiento expedida por el Sistema de Administración Tributaria SAT, con el cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones fiscales de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

VIII.- Que está conforme en prestar los servicios a **"LA ENTIDAD"** en los términos y condiciones que se señalan más adelante, así como en el Anexo Técnico del presente contrato y que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para hacerse cargo de la auditoría y demás actividades propias del ejercicio solicitado.

IX.- Que conoce como particular, que está sujeto a las sanciones administrativas que deben imponerse por el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con los actos de particulares vinculados por faltas administrativas graves, por lo que declara no encontrarse impedido ni inhabilitado para participar en el presente proceso administrativo, o participar en intereses de otra u otras personas que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar, que toda la información y documentación que presenta para participar es fehaciente y en general que se abstiene de realizar cualquier acto u omisión cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente público.

X.- Que se abstiene de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o cualquier otro

[Firma manuscrita]



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE



servicio contable o de auditoría que le solicite "LA ENTIDAD", con cargo al presente.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

I.- "LAS PARTES" reconocen las atribuciones de la **Secretaría de la Función Pública** para practicar auditorías a las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal, por sí o a través de despachos externos de auditores seleccionados y designados, siendo esto lo que origina la prestación de servicios objeto del presente instrumento legal.

II.- "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones de este Contrato y su Anexo Técnico "EL PROVEEDOR", se obliga con "LA ENTIDAD" a prestar eficazmente sus servicios, en la práctica de una auditoría a los estados financieros del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con el objeto de:

- a) Auditar los ingresos, egresos y el patrimonio; así como, la captación, administración, manejo, custodia y aplicación de los fondos, programas, subsidios y demás recursos de "LA ENTIDAD". Así también, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos, pudiendo requerir la participación de terceras personas que tengan relación o información necesaria en la integración de las mismas.
- b) Revisar el control interno; la transferencia de los recursos y rendimientos financieros; el registro contable, presupuestal y patrimonial; el destino de los recursos; las adquisiciones, arrendamiento y contratación de servicios; obra pública; servicios personales; transparencia de los recursos y cumplimiento de metas y objetivos. Además, se complementará con una verificación para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- c) Dar seguimiento a las observaciones resultantes, con el fin de verificar la solventación a las recomendaciones suscritas.

Lo anterior, de conformidad a lo señalado en las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA del presente contrato.



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE



La revisión se realizará de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la Guía General de Auditoría Gubernamental publicada en el Periódico Oficial del Estado el 13 de febrero del 2021, así como con la normativa vigente aplicable a **"LA ENTIDAD"**, y en consecuencia incluirá las pruebas de la ejecución de los procedimientos de auditoría, además el sustento de la revisión al control interno; a la transferencia de los recursos y rendimientos financieros; el registro contable, presupuestal y patrimonial; el destino de los recursos; las adquisiciones, arrendamiento y contratación de servicios; obra pública; servicios personales; transparencia de los recursos y cumplimiento de metas y objetivos. Además, se complementará con una verificación para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de **"LA ENTIDAD"**.

Para tal efecto **"LA ENTIDAD"**, propiciará una amplia colaboración de su personal y facilitará a **"EL PROVEEDOR"**, si éste lo solicita, un lugar adecuado, así como el mobiliario y equipo de oficina apropiado para llevar a cabo los trabajos.

Para dar cumplimiento a lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA ENTIDAD"**, al equipo de auditores que estará a cargo de la revisión, expondrá los aspectos fundamentales de la auditoría; así como, las necesidades de apoyo que requieran para cumplir con los objetivos de la designación.

Una vez firmado el presente contrato de prestación de servicios, se deberá proceder a la firma del Acta de inicio de auditoría, entendidos así; el acta de inicio y el contrato de prestación de servicios deben coincidir respecto a la fecha en que ambos documentos son firmados, por consiguiente; el inicio de la auditoría es a partir de la fecha en que fue firmado el contrato de prestación de servicios y formalizado a través de la presentación y firma del acta de inicio.

Se deberá documentar con el acta de inicio los trabajos de auditoría, misma que contendrá los nombres y los cargos de los auditores que conforman la encomienda y del responsable de la misma. En esa misma acta, se hará constar entre otros aspectos importantes, el nombre del servidor público que para efectos de esta auditoría se le denominará **"Enlace de Auditoría"**, quien será designado por oficio por el titular de **"LA ENTIDAD"** para la atención de la misma de forma previa a la formalización del Contrato y del Acta de inicio de Auditoría, además, dicho enlace proporcionará toda la documentación e información necesaria para llevar a cabo los procedimientos de la revisión.

SEGUNDA.- MONTO DE CONTRATO. El importe total a pagar por el periodo convenido para la presente operación es de **\$52,105.00 (CINCUENTA Y DOS**

C. Pez Lucio No. 10526,
Colonia Puerto de Anapra, C.P. 32107
Ciudad Juárez, Chih.
Teléfono 656 257 00-71,
Extensiones 2018 y 2019



MIL CIENTO CINCO 00/100 M. N.), más el Impuesto al Valor Agregado, mismo que permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO. "LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad descrita en la cláusula que antecede, mediante **2 (dos) pagos**, como se establece en el punto **"4. Condiciones y Formas de Pago"** del **Anexo Técnico** del presente contrato, previo visto bueno de la totalidad de los servicios por la **Secretaría de la Función Pública**, en caso de que cumpla con la cláusula SÉPTIMA y OCTAVA y con los requisitos señalados en los puntos **"5. Condiciones y Requerimientos de Entregables"** y **"7. Detalle de los entregables"**, del mismo **Anexo Técnico**.

Con relación a lo anterior, la **Secretaría de la Función Pública** a través del Departamento de Auditorías Externas de la Subsecretaría de Fiscalización, informará a "LA ENTIDAD" del cumplimiento de los entregables por "EL PROVEEDOR", y autorizará el pago correspondiente, remitiendo a la "LA ENTIDAD" la factura presentada por "EL PROVEEDOR", para que se realice el pago de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes. Dicha factura deberá reunir todos los requisitos legales exigibles a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables; dichos pagos se realizarán conforme a las condiciones previstas en el punto **"4. Condiciones y Forma de Pago"**, del Anexo Técnico del presente contrato. Por lo anterior, se señala que, no procederá pago alguno por parte de "LA ENTIDAD", hasta en tanto no se reciba la instrucción de pago por parte la **Secretaría de la Función Pública**, y la autorización del mismo por parte del Administrador del Contrato.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato, será a partir de la firma del presente instrumento y hasta la fecha de entrega del "Informe de Auditoría a los Estados Financieros y/o del Informe Final de Seguimiento de Observaciones Solventadas y no Solventadas del ejercicio fiscal 2024" de conformidad con lo estipulado en las cláusulas SÉPTIMA, OCTAVA y DÉCIMA, así como a lo previsto en el punto **"6. Plazos de entregables"**, del Anexo Técnico del contrato, fecha en que se dará por terminado, sin necesidad de ningún aviso y sin responsabilidad para "LA ENTIDAD".

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 12 (doce) meses contados a partir de la firma del presente contrato.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. En caso de que se presente algún supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, **y resulte necesario modificar algún término de este contrato y su Anexo Técnico**, lo hará con un

C. Pez Lucio No. 10526,
Colonia Puerto de Anapra, C.P. 32107
Ciudad Juárez, Chih.
Teléfono 656 257 00-71,
Extensiones 2018 y 2019



escrito fundado y motivado a la otra parte, inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento y especificará los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución de los servicios. También, harán del conocimiento las partes a la **Secretaría de la Función Pública**.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible o insospechable, ajeno a la voluntad de las partes, y que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá en forma enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a) Fenómenos de la naturaleza, tormentas, inundaciones y terremotos;
- b) Incendios;
- c) Guerras, disturbios civiles, motines, sabotaje e insurrecciones;
- d) Huelgas u otros disturbios laborales en Chihuahua;
- e) Disposiciones legales;
- f) Fallecimiento del responsable de la auditoría.
- g) Por solicitud de la **Secretaría de la Función Pública**, de conformidad con el objeto de la auditoría y sus alcances.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

- a) El incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes, para la prestación de los servicios;
- b) Cualquier acto u omisión como resultado de la falta de previsión por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato y a su Anexo Técnico, deberán formalizarse por escrito mediante un **Convenio Modificatorio** de acuerdo a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento.

SÉPTIMA.-CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DE ENTREGABLES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** y a la **Secretaría de la Función Pública**, dentro de las fechas indicadas en la cláusula DÉCIMA, y en el punto **"6. Plazos de entregables"** del Anexo Técnico al contrato, como

C. Pez Lucio No. 10526,
Colonia Puerto de Anapra, C.P. 32107
Ciudad Juárez, Chih.
Teléfono 656 257 00-71,
Extensiones 2018 y 2019



plazo máximo, el Informe Ejecutivo de Auditoría al ejercicio fiscal 2024, el Informe de Auditoría a los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2024, que comprende el Informe Financiero de Auditor Independiente y el Informe Presupuestario de Auditor Independiente, al cual se deberán anexar los estados financieros y sus respectivas notas, y demás documentación requerida, según corresponda, así como, el Informe Final de Seguimiento de Observaciones Solventadas y No solventadas del ejercicio fiscal 2024; como se establece en los puntos **"5. Condiciones y Requerimientos de Entregables"** y **"7. Detalle de los entregables"**, del Anexo Técnico antes referido, mediante oficio membretado de **"EL PROVEEDOR"**, el cual, al momento de entregar el correspondiente a la **Secretaría de la Función Pública** deberá de contar con el sello de acuse de recibido que compruebe la entrega de los Informes a **"LA ENTIDAD"**.

OCTAVA.- Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** entregará únicamente a la **Secretaría de la Función Pública** el Expediente Unitario de Auditoría al ejercicio fiscal 2024 y el Expediente de Seguimiento de Observaciones solventadas y no solventadas del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo a lo requerido en los puntos **"5. Condiciones y Requerimientos de Entregables"** y **"7. Detalle de los entregables"**, del Anexo Técnico, en las fechas indicadas en la cláusula DÉCIMA y en el en el punto **"6. Plazos de entregables"** del mismo Anexo, integrados conforme a los índices propuestos para cada caso, de forma impresa, foliado y en archivo digital en formato PDF en un disco compacto o dispositivo de almacenamiento de datos, a través de la oficialía de partes de la **Secretaría de la Función Pública**, mediante oficio membretado del proveedor.

Los documentos que entregará **"EL PROVEEDOR"**, respecto al expediente de auditoría referido, se elaborará conforme a los formatos establecidos en la Guía General de Auditoría Gubernamental publicada en la página oficial de la **Secretaría de la Función Pública**, así como en el Periódico Oficial del Estado y se integrará con documentación en original o copias certificadas conforme a lo indicado en los puntos **"5. Condiciones y Requerimientos de Entregables"** y **"7. Detalle de los entregables"** del Anexo Técnico del presente contrato.

NOVENA.- VIGILANCIA. Con relación a la entrega de los documentos a que se refiere la cláusula SÉPTIMA y OCTAVA del presente instrumento y que se detallan en los puntos **"5. Condiciones y Requerimientos de Entregables"** y **"7. Detalle de los entregables"** del Anexo Técnico del contrato, la **Secretaría de la Función Pública** podrá supervisar y vigilar el cumplimiento de los trabajos de la auditoría en cualquier momento de **"EL PROVEEDOR"** y **"LA ENTIDAD"**, así como revisar que se cumpla con los requisitos descritos en las cláusulas citadas, y solicitarle a **"EL PROVEEDOR"** y a **"LA ENTIDAD"** todo tipo de información, aclaración, modificación, papeles de trabajo u otra información relativa a la misma,

[Firma manuscrita]

C. Pez Lucio No. 10526,
Colonia Puerto de Anapra, C.P. 32107
Ciudad Juárez, Chih.
Teléfono 656 257 00-71,
Extensiones 2018 y 2019



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE



el cual, deberá proporcionarlo en un plazo no mayor a 3 días hábiles, así como proponer la celebración de reuniones de trabajo en la que participe "EL PROVEEDOR" y "LA ENTIDAD" para tratar algún asunto específico; sin que ello implique un costo adicional a los honorarios estipulados, lo anterior con independencia de las funciones propias del Administrador del contrato.

Asimismo, la **Secretaría de la Función Pública** podrá solicitar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y al Enlace de Auditoría, en cualquier momento, información relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con la presentación de la documentación de los entregables (Informe Ejecutivo de Auditoría del ejercicio fiscal 2024, Informe de Auditoría de Estados Financieros del ejercicio fiscal 2024, Informe Final de Seguimiento de Observaciones Solventadas y no solventadas del ejercicio fiscal 2024, así como, el Expediente Unitario de Auditoría y el Expediente de Seguimiento de Observaciones solventadas y no solventadas del ejercicio fiscal 2024), de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA, en los plazos señalados en el punto "6. Plazos de entregables" del Anexo Técnico del presente contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA, "LA ENTIDAD" de conformidad con la **Secretaría de la Función Pública**, se reserva la atribución de otorgar prórrogas para la presentación de los entregables a cargo de "EL PROVEEDOR" a que se refiere las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA del presente contrato y aplicará, las sanciones previstas en la citada cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" y a la **Secretaría de la Función Pública**, los informes, documentos y comunicados, mismos que deberán estar suscritos por la persona con facultades de representante legal y responsable de la auditoría externa de "EL PROVEEDOR" y los documentos que los integran estarán suscritos por los responsables de la autorización y elaboración por parte de "LA ENTIDAD".

Asimismo, los informes y documentos que conforman los expedientes respectivos, deberán entregarse legibles, sin errores u omisiones con todos los requisitos de calidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si en el transcurso de la auditoría se detectan irregularidades de tipo administrativo y/o penal, "EL PROVEEDOR" se obliga a informar a la Secretaría de la Función Pública sobre el hallazgo, aportando los documentos que lo soporten, para que se inicie el trámite que corresponda en apego a lo señalado en las disposiciones

C. Pez Lucio No. 10526,
Colonia Puerto de Anapra, C.P. 32107
Ciudad Juárez, Chih.
Teléfono 656 257 00-71,
Extensiones 2018 y 2019



normativas aplicables, dando vista de conocimiento al Órgano Interno de Control de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a que su personal, cuente con la solvencia moral, capacidad atribuida y reconocimiento profesional que se requiere para llevar a cabo los servicios profesionales contratados, el cual estará bajo su directa y estricta supervisión, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento y sus anexos.

Aunado a lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a que el personal que intervenga en la prestación de los servicios contratados, asista a las capacitaciones y/o asesorías que brinde el personal de la **Secretaría de la Función Pública** en materia de Auditoría Gubernamental y/o cualquier otra relacionada con el objeto del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- Toda la información que resulte de la ejecución y desarrollo del objeto del presente instrumento, será de carácter confidencial. Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" se obliga en relación a la "información confidencial" que le fue proporcionada por "LA ENTIDAD", a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluir o entregarla en otros documentos, como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, por lo que tomará las medidas necesarias, contractuales o de cualquier otra naturaleza para prevenir a sus empleados, trabajadores, agentes, distribuidores y en general a todo su personal. En caso de que los empleados de "EL PROVEEDOR", divulguen total o parcialmente la información, "EL PROVEEDOR" responderá íntegramente por los daños y perjuicios que esto ocasione a "LA ENTIDAD", lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como por lo señalado en las disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" responderá de las relaciones laborales que por su cuenta y riesgo éste contratare con motivo de la realización de los servicios objeto del presente contrato, eximiendo por lo tanto de toda responsabilidad laboral a "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre ellas, por lo que "EL PROVEEDOR", será el único responsable de

C. Pez Lucio No. 10526,
Colonia Puerto de Anapra, C.P. 32107
Ciudad Juárez, Chih.
Teléfono 656 257 00-71,
Extensiones 2018 y 2019



las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"** en relación con los servicios prestados por aquél.

DÉCIMA SÉPTIMA - "LA ENTIDAD" brindará todas las facilidades que estén a su alcance a fin de que **"EL PROVEEDOR"** pueda realizar su trabajo y entregará la documentación que le solicite de forma oficial y por escrito y le dará acceso a la información que le requiera, en los plazos y forma establecidos por **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA OCTAVA.- "LA ENTIDAD" deberá entregar la información requerida por el **"EL PROVEEDOR"** en un plazo no mayor a **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al que se efectúen los requerimientos de información, para que esté pueda estar en condiciones de prestar el servicio y cumplir con las fechas establecidas en la cláusula DÉCIMA y punto **"6. Plazos de entregables"** del Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍAS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en los términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento, la garantía siguiente:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** **"EL PROVEEDOR"** garantizará el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante **CHEQUE CRUZADO** conforme a la normatividad aplicable en moneda nacional, emitida a favor de **"LA ENTIDAD"**, por un 10% del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá entregar a **"LA ENTIDAD"** a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, misma que permanecerá vigente por el periodo del presente instrumento, y hasta el término de las obligaciones, para garantizar la calidad de los servicios.

Una vez terminado el plazo establecido que deberá cubrir la garantía **"LA ENTIDAD"** se obliga a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la liberación del cheque cruzado otorgado a través de la emisión de la **Constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales**.

VIGÉSIMA.- INCUMPLIMIENTOS. **"LA ENTIDAD"** podrá aplicar a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, consistente en una cantidad igual equivalente al **2% (dos por ciento)** diariamente sobre el



valor de los servicios no prestados oportunamente, sin exceder el importe de la garantía de cumplimiento hasta el momento en que sean prestados los servicios en su totalidad a entera satisfacción de la **Secretaría de la Función Pública**, penalidad que no deberá exceder de diez días hábiles.

Se establece que será considerado como atraso en la entrega de la información, el incumplimiento a los requisitos señalados en los puntos **"5. Condiciones y Requerimientos de Entregables"** y **"7. Detalle de los entregables"**, del Anexo Técnico al presente contrato, en la entrega a la **Secretaría de la Función Pública**.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"LA ENTIDAD"** no sea imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

De conformidad con el Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se establece que el pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

A fin de hacer efectivo lo anterior, **"LA ENTIDAD"** podrá deducir de los pagos a efectuar al proveedor las penas convencionales previamente determinadas, reteniendo el importe respectivo.

Para la aplicación de penas, se considerará lo siguiente:

- I. Las penas convencionales serán determinadas y calculadas por el Administrador del Contrato.
- II. **"LA ENTIDAD"** realizara las notificaciones relativas a las penas de manera personal, al domicilio señalado en el contrato, o bien, al correo electrónico designado para dichos efectos por **"EL PROVEEDOR"**.
- III. El Administrador del Contrato, al notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas, le otorgara al menos cinco días hábiles para que manifiéstelo que a su derecho convenga.
- IV. Dentro del plazo establecido, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar la nota de crédito correspondiente, o bien, presentar escrito de revisión de penas ante el Administrador del Contrato, explicando las razones para modificar las penas.

Handwritten signature in blue ink.



V. Cuando **"EL PROVEEDOR"** presente escrito de revisión de penas, el Administrador del Contrato analizará lo expuesto por el **"PROVEEDOR"** y determinará lo correspondiente, debiendo notificar por escrito al **"PROVEEDOR"**, en caso de que si resulten aplicables las penas, se volverá a otorgar al **"PROVEEDOR"** un plazo de 5 días hábiles para que realice el pago o entregue la nota de crédito correspondiente.

"EL PROVEEDOR", a su vez autoriza a **"LA ENTIDAD"**, a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por daños, demandas, reclamaciones de cualquier naturaleza, sobreviniente de atraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo Técnico, que resulten por caso fortuito o fuerza mayor.

Si por motivos diferentes al atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"** incumple con sus obligaciones por cualquier otra causa establecida en el contrato, se actualizará el incumplimiento del mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA ENTIDAD", podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento a las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 102 de su Reglamento, y se sujetará al procedimiento siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los hechos constitutivos de la infracción, para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser mayor de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

II.- **"LA ENTIDAD"**, pronunciará su resolución debidamente fundada y motivada, tomando en consideración todos los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer, y la comunicará por escrito, a **"EL PROVEEDOR"** y a la **Secretaría de la Función Pública**, todo lo anterior en un término que no excederá de quince días hábiles.

III.- **"LA ENTIDAD"** le informará a la **Secretaría de la Función Pública** el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LA ENTIDAD" informará a la **Secretaría de la Función Pública** la terminación anticipada del presente contrato por razones

C. Pez Lucio No. 10526,
Colonia Puerto de Anapra, C.P. 32107
Ciudad Juárez, Chih.
Teléfono 656 257 00-71,
Extensiones 2018 y 2019



de interés general fundadas, y dará aviso a **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, y determinarán conjuntamente el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren prestado y que se encuentren pendientes de pago.

VIGÉSIMA TERCERA.- Cuando **"LA ENTIDAD"** determine que los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** no se apegaron o incumplieron a lo convenido por este último, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente contrato y a su Anexo Técnico, informará de los hechos por escrito y de forma oficial ante la Unidad Administrativa a quien corresponda la administración del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal. Lo anterior, sin perjuicio que la **Secretaría de la Función Pública** promueva otras acciones conforme a normatividad aplicable vigente en el Estado.

VIGÉSIMA CUARTA. Los titulares de **"LA ENTIDAD"**, vigilarán que los servidores públicos a su cargo, cumplan con la obligación de atender la presente auditoría y proporcionar la información requerida, y en caso de negativa, **"EL PROVEEDOR"** informará a la **Secretaría de la Función Pública** el nombre del Servidor Público renuente de proporcionar la información que fue solicitada, y la fecha en que fue requerida aportando los documentos que lo soporten, para proceder en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dando vista con copia de conocimiento al Órgano Interno de Control de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente a las condiciones de este contrato, a todas y a cada una de las cláusulas que lo integran, en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, y demás normas y disposiciones que le sean aplicables. **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a cumplir el presente contrato y su Anexo Técnico por sí mismo y no podrá ceder o transferir a otra persona física o moral los derechos y obligaciones contenidos en este instrumento sin el consentimiento expreso de la **Secretaría de la Función Pública** y de la **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LA ENTIDAD" a través del Administrador del Contrato será la responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** establecidas en el presente contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales, autorizar el pago una vez recibido de conformidad los entregables, previa autorización por parte de la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** a través del Departamento de Auditorías Externas de la Subsecretaría de Fiscalización, respecto al cumplimiento en la entrega de los expediente

JB
JH



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE



e informes que conforman los entregables y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes, en cumplimiento a la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA. El Administrador del Contrato podrá nombrar los supervisores que considere necesarios.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, serán resueltas por el Tribunal que se considere competente.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de esta Ciudad de Chihuahua.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 08 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2025.

POR "LA ENTIDAD"

POR "EL PROVEEDOR"

DR. ULISES MARTÍNEZ CONTRERAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
PASO DEL NORTE

C.P. JESÚS JOSÉ BARRERA TORRES
REPRESENTANTE LEGAL GESTION
AUDIFISCAL BHF